

hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, el artículo 13 del precitado Decreto Legislativo, respecto al régimen especial de residuos sólidos priorizados, prevé que es materia de este régimen, los bienes de consumo masivo que directa o indirectamente inciden significativamente en la generación de residuos en volúmenes considerables o que por sus características de peligrosidad requieren de un manejo especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual en su artículo 84 señala que el régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados está dirigido a bienes de uso masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que por sus características requieren un manejo especial; y, asimismo dispone que, mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio del Ambiente y con el refrendo de los sectores competentes, se regulará el citado régimen especial, estableciéndose los bienes priorizados, los objetivos, las metas y los plazos para la implementación de los sistemas de manejo de los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, el cual tiene como finalidad asegurar la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo de RAEE, que comprende como primera finalidad su valorización y como última, la disposición final, así también, establece las obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la referida norma, dispone que el Ministerio del Ambiente emite las disposiciones sobre las metas anuales de recolección y la determinación de los sistemas de manejo para la categoría "5. Aparatos de alumbrado" y "8. Aparatos Médicos y equipos de Laboratorio Clínico"; por lo que resulta necesario contar con una norma que dé cumplimiento a este mandato;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y, el Decreto Supremo 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

Apruébase las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

RUBÉN RAMÍREZ MATEO
Ministro del Ambiente

2013111-4

Disponen la publicación, en el portal institucional, del proyecto de "Guía para la formulación y actualización de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC) del Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2021-MINAM

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTOS: el Informe N° 00174-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Memorando N° 00900-2021-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico y de los Recursos Naturales; el Informe N° 00572-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), suscrita por el Perú en la ciudad de Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, nivel que debería lograrse en un plazo suficiente para que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, el Acuerdo de París, ratificado mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE, establece en el numeral 9) de su artículo 4, que cada Parte deberá comunicar una contribución determinada a nivel nacional cada cinco años;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los ministerios y sus organismos públicos adscritos, como autoridades sectoriales competentes en materia de cambio climático, tienen la función de diseñar y definir las medidas de adaptación y mitigación que conforman las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, con los actores no estatales, así como con los pueblos indígenas u originarios, según corresponda, de conformidad con los lineamientos elaborados por la autoridad nacional en materia de cambio climático;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30754, señala que las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional comprenden las metas nacionales determinadas soberanamente por el Estado peruano para reducir las emisiones nacionales de Gases



de Efecto Invernadero e incrementar las remociones de Gases de Efecto Invernadero, adaptarse a los efectos del cambio climático, y contribuir a la respuesta global frente al cambio climático;

Que, según lo dispuesto por el numeral 1) de la Décima Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, la autoridad nacional, en coordinación con las autoridades competentes en materia de cambio climático, aprueba los lineamientos, documentos metodológicos, guías, o procedimientos, según corresponda, para la formulación y/o actualización de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional;

Que, el literal c) del artículo 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, establece que la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación tiene la función de proponer y aprobar, cuando corresponda, lineamientos, documentos metodológicos, guías, procedimientos, entre otros instrumentos orientadores de carácter nacional para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación frente a los efectos del cambio climático, la lucha contra la desertificación y la sequía, y promover su implementación, en coordinación con las entidades competentes;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 00174-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación presenta el proyecto de "Guía para la formulación y actualización de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC) del Perú", el cual corresponde ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Guía para la formulación y actualización de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC) del Perú".

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito

de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica lineamientos@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO
Ministro del Ambiente

2012814-1

CULTURA

Designan Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2021-MC

Lima, 18 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con la Resolución Suprema N° 013-2021-MC, se encarga al señor Luis Fernando Meza Farfán, Secretario General del Ministerio de Cultura, las funciones de Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el referido encargo de funciones y designar a quien asumirá el cargo de Jefe/a Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de funciones efectuada al señor LUIS FERNANDO MEZA FARFAN, Secretario General del Ministerio de Cultura; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ en el cargo de Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- La presente resolución es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura

2013111-5

Declaran patrimonio cultural de la Nación a la copia manuscrita del drama Ollantay hecha por Justo Pastor Justiniani, titulada "Tragicomedia del Apu Ollantay y Cusi Ccoyllor. Rigores de un padre y generosidad de un rey Ynca", en custodia del Archivo General de la Nación

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000257-2021-VMPCIC/MC

San Borja, 17 de noviembre del 2021